



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Comisión Conjunta de Administración**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de septiembre de 2013.

**RESOLUCIÓN CCAMP N° 37 /2013.**

**VISTO:**

La ley N° 1903, las resoluciones CCAMP N° 18/2009 y N° 26/2012, el Expediente CCAMP N° 19/2011 y el Legajo N° 4466; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del PODER JUDICIAL, lo que es reafirmado por el artículo 1° de la Ley N° 1903, Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO y por el artículo 22 de la misma.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18 inc. 4° establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es

GERMAN C. SUAREZ  
FISCAL GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Que por su parte, el artículo 24 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general y financiera que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACION constituida de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 1903, tiene entre sus competencias la Organización y Dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la presente Ley.

Que mediante Resolución CCAMP N° 26/2012 la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO aprobó un mecanismo para que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA pudiera entender en las cuestiones laborales del personal del Programa 40.

Que, en uso de dicho mecanismo, la mencionada SECRETARÍA GENERAL solicitó mediante Nota SGGyAF N° 21/2012 la asistencia técnica administrativa del Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en diversos asuntos laborales relacionados con el personal del Programa 40.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Comisión Conjunta de Administración**

Que dicho Departamento de Relaciones Laborales emitió el Informe RL N° 1282/13 mediante el cual comunicó la situación del Cdor. Jorge Omar Marolla informando que el referido agente fue intervenido quirúrgicamente el día 17 de junio del corriente año, dando cuenta de su diagnóstico médico y concluyendo que corresponde justificar el otorgamiento de licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 17 de junio de 2013 y hasta el 28 de julio de 2013.

Que, asimismo, según surge del Informe RL N° 1423/13 emitido por dicho Departamento, la agente Mercedes Lencinas (legajo N° 4466) se encuentra cursando un embarazo de treinta y tres (33) semanas y se le ha indicado reposo absoluto desde el día 28 de junio de 2013, habiendo comenzado su licencia por maternidad el día 8 de agosto de 2013.

Que, en virtud de lo expuesto en dicho informe, el Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, entiende que corresponde justificar a la agente Mercedes Lencinas la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento a partir del día 28 de junio de 2013 y hasta el 07 de agosto de 2013 inclusive.

Que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO, aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009, y los certificados médicos y constancias de control de ausentismo del médico laboral acompañados en los informes del

*"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"*

GERMAN G. CANAVINO  
FISCAL DE ENLACE  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

área técnica, los agentes mencionados se encontrarían en condiciones de gozar de la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento.

Que por lo expuesto anteriormente y en base a la normativa citada corresponde otorgar ambas licencias extraordinarias por enfermedad de largo tratamiento.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto los artículos 1°, 18, 21, 24 y concordantes de la Ley N°1903 y el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO  
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Tener por justificada la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento del Cdor. Jorge O. Marolla (legajo N° 2810) por el período comprendido entre el 17/06/13 y el 28/07/13.-

ARTICULO 2º: Tener por justificada la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento de la Dra. Mercedes Lencinas (legajo 4466) por el período comprendido entre el 28/06/13 y el 07/08/13.-

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, comuníquese a la DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA DEL



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Comisión Conjunta de Administración**

MINISTERIO PÚBLICO, A LA SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, al Cdr. Jorge O. Marolla, a la Dra. Mercedes Lencinas, al Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN CCAMP N° 37/2013**

**Mario Jaime Kestelboim**  
Defensor General  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**GERMAN C. GARAVANC**  
FISCAL GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**LAURA CRISTINA MUSA**  
ASESORA GENERAL TUTELAR  
MINISTERIO PÚBLICO  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

